

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

8

9

10

IMPAPLOT SOCIEDAD ANÓNIMA



15

POR USD\$ 2.000.00

16

17

18

19

20

21 CVA

22 DI 5 COPIAS

23

24

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

28 hoy día, jueves, nueve de diciembre del año dos mil

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 diez, ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador,
2 Notario Trigésimo Cuarto de este cantón, comparecen
3 los señores:- LEOPOLDO VICTOR MANUEL PEÑA
4 HERRERA, casado; JUAN JOSÉ EMILIO CANESSA
5 ONETO, casado; y, RICARDO MODESTO
6 GONZALEZ ITURRIA, soltero, cada uno por sus
7 propios y personales derechos; mayores de edad,
8 ecuatoriano a excepción del señor GONZALEZ
9 ITURRIA que es chileno, vecinos de la ciudad de
10 Guayaquil y de paso por este lugar, hábiles para
11 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe,
12 de acuerdo a los documentos de identificación que
13 me fueron presentados, y dicen:- que elevan a
14 escritura pública la minuta que me entregan
15 cuyo tenor es éste:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el
16 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
17 incorporar la constitución de IMPAPLOT
18 SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las cláusulas
19 siguientes:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-**
20 Comparecen al otorgamiento y suscripción de este
21 contrato de constitución de la compañía IMPAPLOT
22 SOCIEDAD ANÓNIMA, los señores:- LEOPOLDO
23 VICTOR MANUEL PEÑA HERRERA, de
24 nacionalidad ecuatoriana; JUAN JOSÉ EMILIO
25 CANESSA ONETO, de nacionalidad ecuatoriana; y,
26 el señor RICARDO MODESTO GONZALEZ
27 ITURRIA de nacionalidad chilena, cuya inversión es
28 extranjera directa.- Los comparecientes son mayores

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de edad, de estado civil casados a excepción del señor
2 Ricardo Modesto Rodríguez Iturria , que es soltero,
3 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito
4 por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
5 hábiles y capaces para contratar y contraer
6 obligaciones, quienes intervienen por sus propios
7 derechos y acuerdan en constituir la presente
8 compañía , que se regirá por las disposiciones de las
9 leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías,
10 el siguiente Estatuto y más disposiciones legales.-



SEGUNDA:- VOLUNTAD DE CONSTITUIR .- Los
comparecientes manifiestan su voluntad de
constituir, así como en efecto lo hacen la compañía
IMPAPLOT SOCIEDAD ANÓNIMA.- TERCERA:-
15 **ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará
17 **IMPAPLOT SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO:- PLAZO.-** El plazo de duración de la
19 compañía es de veinte y cinco años, que se contarán
20 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
21 Mercantil del domicilio principal; este lapso podrá en
22 todo caso ser prorrogado o reducido mediante
23 resolución de la Junta General de Accionistas, la que
24 será expresamente convocada para tratar sobre el
25 particular, atendiendo a las disposiciones legales
26 aplicables y este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:-**
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
28 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 principal será la ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Provincia del Pichincha, República
3 del Ecuador.- **ARTÍCULO CUARTO:- OBJETO**
4 **SOCIAL.-** El objeto de la compañía comprende:-
5 UNO.- La comercialización, mantenimiento,
6 reparación de todo tipo de máquinas, equipos y útiles
7 de oficina, repuestos, suministros, papeles y cartones
8 simples y/o elaborados; DOS.- La compañía podrá
9 intervenir como socio o accionista en la formación de
10 toda clase de sociedades o compañías, aportar
11 capital a las mismas y adquirir acciones, obligaciones
12 o participaciones sociales de otras compañías, así
13 como asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos
14 en cuentas de participación.- En general la compañía
15 podrá realizar toda clase de actos, contratos y
16 operaciones permitidos por las leyes necesarios y
17 convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO**
18 **QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
19 la compañía es de DOS MIL DÓLARES
20 ESTADOUNIDENSES (USD \$ 2.000,00) dividido en
21 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar (USD \$ 1,00) cada una, numeradas del cero
23 cero cero uno al dos mil inclusive.- **ARTÍCULO**
24 **SEXTO:- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
25 acciones se expedirán de conformidad con lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías y podrá
27 representar una o más acciones.- En lo que concierne
28 a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 de gravámenes , pérdidas o deterioros se estará a lo
2 dispuesto en la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-**
3 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán
4 derecho preferente para suscribir los aumentos de
5 capital que se acordará en forma legal, en las
6 proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley
7 de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas
8 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de
9 acuerdo a las regulaciones que para este efecto se
10 estipularé.- **ARTÍCULO OCTAVO:- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
12 gobernada por la Junta General de Accionistas; su
13 administración estará a cargo del Presidente y
14 Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO:- JUNTA**
15 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
16 legalmente convocada y reunida es la autoridad
17 máxima de la compañía, con amplios poderes para
18 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
19 sociales y para tomar las decisiones que juzgaré
20 convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de los Accionistas
22 serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se
23 reunirán una vez al año , dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
25 para considerar los asuntos puntualizados en los
26 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
27 treinta y uno de la Ley de Compañías, constantes en
28 el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ejercicio económico de la compañía comprende
2 desde el primero de enero al treinta y uno de
3 diciembre de cada año.- Las Juntas extraordinarias se
4 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las
6 juntas ordinarias como las extraordinarias, se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
8 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
9 ocho de la Ley de Compañías para Juntas
10 Universales.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**
11 **:CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea
12 Ordinaria como Extraordinaria, será convocada, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y
16 por los demás medios previstos en los estatutos, sin
17 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
18 trece de la Ley de Compañías.- Además podrá
19 convocar a Junta General por simple pedido del o de
20 los accionistas que representen por lo menos el
21 veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar
22 lo que se indicará en la petición.- **ARTÍCULO**
23 **DUODÉCIMO.-** Si la Junta no pudiere reunirse en
24 primera convocatoria por falta de quórum, se
25 procederá a una segunda convocatoria la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión.- La Junta General no
28 podrá considerarse constituida para deliberar en

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 primera convocatoria, si no esta representada por los
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
3 pagado.- La Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
5 se expresará así en la convocatoria que se haga y no
6 podrá modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
8 Para que la junta General Ordinaria y Extraordinaria
9 pueden acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital, la transformación, la fusión,
11 la disolución anticipada de la compañía, la
reactivación cuando se hallare en proceso de
liquidación y en general cualquier modificación de
estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
15 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria
16 no hubiere el quórum requerido, esto es, la
17 representación de la tercera parte del capital pagado,
18 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
19 que no podrá demorar más de sesenta días contados
20 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de
23 Accionistas presentes, para resolver uno o más de los
24 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
25 expresarse estos particulares en la convocatoria que
26 se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores la Junta General se entenderá



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
4 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
6 acepten la celebración de la Junta. **ARTÍCULO:-**
7 **DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y**
8 **RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a
9 las reuniones de la Junta General, ya sea
10 personalmente o por medio de un representante.- La
11 representación se conferirá mediante carta poder
12 dirigida al Presidente de la compañía o por medio de
13 poder general o especial otorgado ante Notario
14 Público.- No podrán ser representantes los
15 administradores de la compañía ni los comisarios.-
16 Las resoluciones de las Juntas Generales serán
17 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley.-
19 Los accionistas tendrán derecho a que se computen
20 sus votos en proporción al valor pagado de sus
21 respectivas acciones, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DIRECCIÓN Y**
24 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
25 Presidente de la compañía o por quién lo estuviere
26 remplazando o así se acordaré, por un accionista
27 elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de
28 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
2 Junta, función esta que será desempeñada por el
3 Gerente General de la compañía.- De cada junta se
4 elaborará un expediente en concordancia con lo
5 dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas
6 Generales.- Las actas de las Juntas Generales se
7 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
8 computador en el anverso y reverso que deberán ser
9 foliadas con numeración continua y sucesivas y
10 rubricadas una por una por el Secretario.✓

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:-**

12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA** Son atribuciones

13 y deberes de la Junta General de Accionistas:- a)

14 Designar Presidente, Gerente General y Comisarios;

15 b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver

16 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)

17 Conocer anualmente las cuentas, el balance de

18 situación, el estado de pérdidas y ganancias y los

19 informes que presente el Gerente General y el

20 Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver

21 acerca de las amortizaciones de las acciones; f)

22 Resolver aumentos de capital, fusión, transformación

23 y disolución anticipada y más asuntos puntualizados

24 en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y,

25 g) En general todas las demás atribuciones que le

26 concede la Ley vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará

28 dos años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista
2 de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
3 ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
6 Presidente de la compañía:- a) Presidir las sesiones de
7 la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados
9 provisionales por el aporte de los accionistas y los
10 títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente
11 con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas
12 Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la
13 compra venta de bienes inmuebles y en el
14 establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e)
15 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
16 la firma y negociación de toda clase de instrumentos
17 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,
18 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás
19 instrumentos negociables y medios de pago, que
20 superen los (\$10.000,00) diez mil dólares
21 americanos; y, f) Remplazar al gerente general por
22 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus
23 atribuciones.- En caso de ausencia, falta o
24 impedimento del Presidente, le representará la
25 persona que señalaré la Junta General.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO:- DEL GERENTE GENERAL.-** El
27 gerente general, durará dos años en el ejercicio de su
28 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o



[Handwritten signature]
16

1 no ser accionista de la compañía y sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:-**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

5 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del gerente

6 general:- a) Actuar como Secretario de la Junta

7 General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando

8 actuaré de Secretario de la Junta General, rubricar

9 todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el

10 Presidente, los certificados provisionales por el

11 aporte de los accionistas y los títulos de acción

12 emitidos; d) Representar legalmente a la compañía

13 tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir

14 conjuntamente con el Presidente en la compra venta

15 de bienes inmuebles y en el establecimiento de

16 gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir

17 conjuntamente con el Gerente General en la firma y

18 negociación de toda clase de instrumentos

19 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,

20 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás

21 instrumentos negociables y medios de pago, que

22 superen los (\$10.000,00) diez mil dólares americanos;

23 g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de

24 la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros

25 de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la

26 Junta General ordinaria de Accionistas, un informe

27 acerca de la situación de la compañía, acompañada

28 del balance general y del estado de pérdidas y



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin
2 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
3 estos estatutos y las resoluciones que tomaré la Junta
4 General de Accionistas; en caso de ausencia, falta o
5 impedimento del Gerente General le reemplazará el
6 Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
8 legal de la compañía tanto judicial como
9 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se
10 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro
11 en operaciones comerciales y civiles.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO:- COMISARIOS.-** La Junta
13 General nombrará un comisario principal y un
14 suplente, durará un año en el ejercicio de sus
15 funciones con las facultades y responsabilidades que
16 otorga la Ley y aquellas que las fijaré la Junta General,
17 quedando autorizados para examinar los libros,
18 comprobantes, correspondencia y más documentos
19 de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o
20 no ser accionistas de la compañía y podrán ser
21 indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **CUARTO.-** El Comisario Principal y en su falta el
23 Suplente presentará al final del ejercicio económico
24 del año, un informe detallado a la Junta General.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE**
26 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad,
27 se asignará un diez por ciento para formar el fondo
28 de reserva hasta que este alcance el cincuenta por

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 ciento (50%) del capital social .- **ARTÍCULO**
 2 **VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades
 3 obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán
 4 de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 5 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En
 6 caso de liquidación y disolución de la compañía, no
 7 habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las
 8 funciones de Liquidador el Gerente General; de haber
 9 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
 10 más liquidadores y señalará sus atribuciones y
 11 deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para
 12 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha
 13 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo
 14 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de
 15 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y
 16 demás disposiciones legales y reglamentarias, así
 17 como las resoluciones de los organismos
 18 competentes.- **CUARTA:- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
 19 **DE CAPITAL.-** El capital queda suscrito y pagado
 20 de acuerdo al siguiente detalle:-----
 21

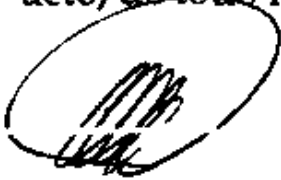
ACCIONISTAS	CAPITAL			ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO	INSOLUTO		
LEOPOLDO PEÑA H.	\$800,00	\$200,00	\$600,00	800	40
JUAN J. CANESSA	\$800,00	\$200,00	\$600,00	800	40
RICARDO GÓNZALEZ	\$400,00	\$100,00	\$300,00	400	20
TOTAL	\$2.000,00	\$500,00	\$1500	2000	100

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 El capital insoluto será pagado en el plazo de dos
2 años a partir de la inscripción de la compañía en el
3 Registro Mercantil.- Los accionistas fundadores
4 autorizan y facultan al doctor Cristian Rodríguez
5 Durán , con matrícula profesional número ocho mil
6 doscientos sesenta y seis (8266) , del Colegio de
7 Abogados de Pichincha , para que realicen todos los
8 trámites legales de constitución, aprobación e
9 inscripción de este contrato, así como la obtención del
10 Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez de este instrumento
publico.- F) DOCTOR CRISTIAN RODRÍGUEZ
DURÁN.- MATRÍCULA NÚMERO OCHO MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS- COLEGIO DE
16 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la
17 minuta que los comparecientes la ratifican en todas
18 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del
19 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
20 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en
21 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de
22 acto, de todo lo cual doy fe.-



23
24 
25
26 LEOPOLDO VICTOR MANUEL PEÑA HERRERA
27 C.C. 090789940-5.

LOS O-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 TORGANTES,

2

3

4

5

6 JUAN JOSE EMILIO CANESSA ONETO

7 C.C. 090878899-5.

8

9

10

11

12 RICARDO MODESTO GONZALEZ ITURRIA

13 C.C. 092399265-5.

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2010 12:44:51

Paul
3

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- IMPACTOT S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-U-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO - JENIA

09078974

PERA HERRERA LEOPOLDO VICTOR MARCELO

QUINCE / CALLES / CALLES

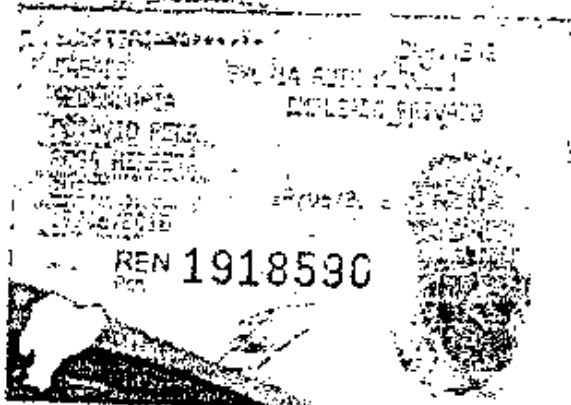
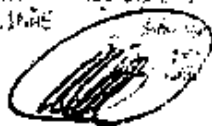
15 / MARZO / 1985

008 - 0025 00102 H

QUINCE / CALLES

CALLES

1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES GENERALES 2008

09078974

0907897405

PERA HERRERA LEOPOLDO VICTOR

QUINCE

QUITO

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA

QUITO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.
en Quito, a 19 de DIC/2010



Dr. Alfonso el Donato Salazar
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



[illegible]

ESTUDIANTE
COPORTE MARIA GUERRERO GARCIA
SUPERIOR
1955 GUERRA
BUSA GUERRA
GUERRA
07/06/2002
REN 0027241

[illegible]

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado.
 en: 12/03/2012 Folios: 66 + 662

Dr. Alfonso el Donato Salvador
NOTARIO PUEBLO CUARTO
CANTON CUATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EQUIACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 192399265-5

RICARDO MODESTO GONZALEZ ITURRIA

3 DE ABRIL DE 1953

SANTIAGO CHILE

2 993 2040

GUAYAQUIL 2000 M. DE GIB.

W.D.




CHILEA 1933-1922

SELETO

APODERADO GENERAL DE S.F.D.E.S.

FERNANDO GONZALEZ ESPEJO

MARGARITA ITURRIA URIBE

GUAYAQUIL 16 DE OCTUBRE DEL 2003

18 DE OCTUBRE DEL 2003

1547730

C. Pago 40980



REPUBLICA DEL ECUADOR

CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

CC-MOVI: GUAYAS

CECULA DE EXTRANJERO INMIGRANTE

Cond. Ident. M.: 19530008260

Ed. Ciudadania: 0923000855

Ape: GONZALEZ ITURRIA

Nome: RICARDO MODESTO

San de...

EL 10 DE ENERO DE 2004



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APOYACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en: QUITO, 8 de DIC 2003

[Signature]

Dr. Américo de Dios Sanz
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO




TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL DIEZ.-

EL NOTARIO,



Alfonso de Donato Salvador

DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000012

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.10.005554, de fecha 23 DE DICIEMBRE del presente año, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, de fecha 09 DE DICIEMBRE DEL 2010, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPAPLOT S.A., constante del presente instrumento publico.-

Quito, a 27 DE DICIEMBRE del 2010

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

M 1270 1270 1270 1270 1270 1270 1270 1270 1270 1270

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de diciembre del 2010, bajo el número **4415** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la **Compañía "IMPAPLOT S. A."**, otorgada el 09 de diciembre del 2010, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46255**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.11.

1188

Quito, 14 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPAPLOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL